

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO GUBERNATIVO DE PRESUPUESTO NÚMERO **34 - 2023**

EJERCICIO FISCAL 2023

Guatemala, **27 DIC 2023**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,



CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala preceptúa que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible, destinado exclusivamente a cubrir sus egresos.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En este sentido, dicha Ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que sean requeridos por las entidades y que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado.

CONSIDERANDO

Que el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 1, establece que las transferencias presupuestarias que sean requeridas por las Instituciones y que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo Gubernativo refrendado por los titulares de las instituciones afectadas, cuando el traslado sea de una institución a otra, previo dictamen favorable del Ministerio de Finanzas Públicas.

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda solicita autorización a una transferencia interinstitucional con el propósito que la Dirección General de Caminos de continuidad a los trabajos de rehabilitación de varios tramos carreteros en distintos departamentos del país; de igual manera, otros tramos carreteros los cuales fueron dañados por la época lluviosa, temporada ciclónica y sistemas de baja presión asociados a los ciclones tropicales Blas, Celia y Julia. Para viabilizar el requerimiento presentado, los Ministerios de Educación, Agricultura, Ganadería y Alimentación, Energía y Minas, Desarrollo Social; y la Secretaría de Planificación y

CF

Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

Programación de la Presidencia, ceden los espacios presupuestarios correspondientes. En consecuencia, conforme lo establece el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda; así como, la Dirección General de Caminos, son autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la transferencia presupuestaria propuesta y la utilización correcta de los créditos aprobados con el presente Acuerdo Gubernativo de Presupuesto, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas, de conformidad con el referido Decreto, Artículo 17.

CONSIDERANDO

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen Número **524** de fecha **27 DIC 2023**, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y la Resolución Número **452-2023** de fecha **27 DIC. 2023**, del Ministerio de Finanzas Públicas.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 183, literales e) y q); y, conforme lo que establece el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 1.

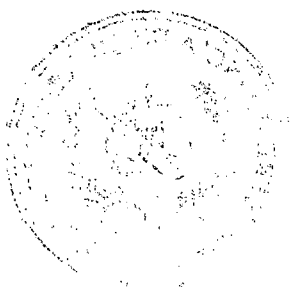
ACUERDA

Artículo 1. Aprobar dentro del Presupuesto General de Egresos vigente, la transferencia presupuestaria interinstitucional contenida en los comprobantes CO2, que a continuación se indican:

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
	TOTAL:			<u>95,360,187</u>	<u>95,360,187</u>
1335	Ministerio de Educación	11 21		14,193,890 1,190,044	
1336	Ministerio de Educación	11		13,600,000	
1340	Ministerio de Educación	11		324,600	



[Handwritten signatures and initials]



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
1341	Ministerio de Educación	11		1,506,675	
1345	Ministerio de Educación	11		7,551,403	
1346	Ministerio de Educación	52		3,501,469	
1376	Ministerio de Educación	11		169,800	
1377	Ministerio de Educación	11		20,000	
1378	Ministerio de Educación	11 52		199,932 2,376,000	
1379	Ministerio de Educación	11		435,701	
1380	Ministerio de Educación	11 21		3,752,860 1,787,833	
1381	Ministerio de Educación	11		8,000,000	
1382	Ministerio de Educación	11 21		275,000 398,000	
1383	Ministerio de Educación	11 21		48,269 61,404	
1384	Ministerio de Educación	11		186,820	
1385	Ministerio de Educación	11 12 21 51		7,841,194 2,500 3,914,339 158,939	



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
1386	Ministerio de Educación	11		8,154,612	
		12		12,500	
		21		3,730,638	
		51		331,349	
1387	Ministerio de Educación	11		960,305	
		21		13,316	
1388	Ministerio de Educación	11		786,349	
		21		396,329	
1389	Ministerio de Educación	11		3,847,154	
		21		2,315,674	
		51		85,502	
266	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación	11		182,584	
269	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación	21		82,138	
608	Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda		11		75,000,000
			12		20,360,187
51	Ministerio de Energfa y Minas		11	622,466	
			31	302,107	
			32	452,658	



cl

Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
847	Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo (Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia)	11		599,269	
79	Ministerio de Desarrollo Social	11		292,529	
		21		696,036	

Fuentes de Financiamiento: 11 Ingresos corrientes
12 Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro
21 Ingresos tributarios IVA Paz
31 Ingresos propios
32 Disminución de caja y bancos de ingresos propios
51 Colocaciones externas
52 Préstamos externos

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)

RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
TOTAL:	95,360,187	95,360,187
Ministerio de Educación	92,130,400	
Funcionamiento	92,130,400	
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación	264,722	
Funcionamiento	264,722	



CR

Handwritten signature and initials.

Handwritten initials and signature.

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda		<u>95,360,187</u>
Funcionamiento		95,360,187
Ministerio de Energía y Minas	<u>1,377,231</u>	
Funcionamiento	1,377,231	
Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo	<u>599,269</u>	
Funcionamiento	599,269	
Ministerio de Desarrollo Social	<u>988,565</u>	
Funcionamiento	988,565	

Artículo 2. Las operaciones que se derivan de la presente transferencia presupuestaria interinstitucional por la cantidad de **NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE QUETZALES (Q95,360,187)**, contenidas en el presente Acuerdo Gubernativo de Presupuesto, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las acciones presupuestarias correspondientes.

COMUNÍQUESE



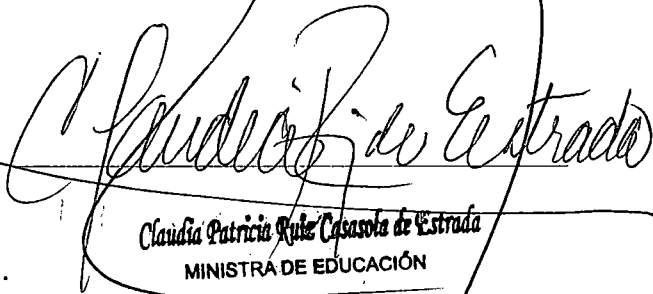
ALEJANDRO EDUARDO GIAMMATTEI FALLA


MSc. Edwin Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS




Javier Maldonado Quiñonez
MINISTRO DE COMUNICACIONES
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.



Claudia Patricia Ruiz Casasola de Estrada
MINISTRA DE EDUCACIÓN



Edgar René de León Moreno
MINISTRO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN



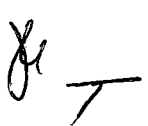
Manuel Eduardo Ariza S.
MINISTRO DE ENERGIA
Y MINAS



Héctor Melvyn Caná Rivera
MINISTRO DE DESARROLLO
SOCIAL



Lida. María Consuelo Ramírez Scaglia
SECRETARIA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA



DICTAMEN NÚMERO: 524 FECHA: 27 DIC 2023

ASUNTO: EL MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA TRANSFERENCIA INTERINSTITUCIONAL QUE INCREMENTA SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, EN LA CANTIDAD DE Q95,360,187, PARA LO CUAL VARIAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL CEDEN LOS ESPACIOS PRESUPUESTARIOS CORRESPONDIENTES.-----

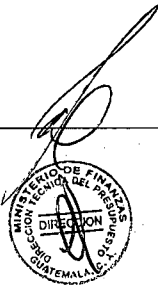
Institución	Número de Documento	Fecha	Fecha de Recepción en esta Dirección Técnica del Presupuesto
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación	Oficio DM-1363-2023/AF	15/12/2023	15/12/2023
Ministerio de Desarrollo Social	Oficio DS-1308-2023/HMCR	15/12/2023	15/12/2023
Ministerio de Energía y Minas	Oficio OFI-PPTO-UDAF-876-2023	20/12/2023	21/12/2023
Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (Segeplan)	DF/P-503-2023/EYRM	21/12/2023	21/12/2023
Dirección de Crédito Público	DCP-SO-DAEPE-109-2023	18/12/2023	Reingresó 18/12/2023
Ministerio de Educación	Oficio DAFI-DP-2152-2023	15/12/2023	Reingresó 22/12/2023
	Oficio DAFI-DP-2210-2023	21/12/2023	
Dirección de Crédito Público	DCP-SO-DAEPE-123-2023	22/12/2023	
Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda	Oficio DAF 2035-2023	26/12/2023	26/12/2023

Atentamente se eleva la presente diligencia al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, para someter a su consideración el siguiente Dictamen:

ANTECEDENTES:

- Por medio de Oficio Número DM-1363-2023/AF de fecha 15 de diciembre de 2023, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, cede espacio de su Presupuesto de Egresos vigente, por el monto de Q264,722 con fuentes de financiamiento 11 Ingresos corrientes y 21 Ingresos tributarios IVA Paz, con la finalidad que sean reorientados a otras Entidades para atender prioridades de gobierno.
- En Oficio Número DS-1308-2023/HMCR de fecha 15 de diciembre de 2023, el Ministerio de Desarrollo Social, solicitó autorización a una transferencia interinstitucional que disminuye su Presupuesto de Egresos vigente con varias fuentes de financiamiento, con el objeto de poner a disposición espacio presupuestario de economías que no serán ejecutadas en el presente ejercicio fiscal.

Es oportuno mencionar, que la presente transferencia interinstitucional se tramita únicamente por la cantidad de Q988,565, contenida en el Comprobante de Modificación Presupuestaria forma CO2 Número 79, con fuentes de financiamiento 11 Ingresos corrientes y 21 Ingresos tributarios IVA Paz, en virtud que en gestión separada se utilizaron los Comprobantes de Modificación Presupuestaria forma CO2 números 75 y 78 por el monto restante.



3. A través del Oficio Número OFI-PPTO-UDAF-876-2023 de fecha 20 de diciembre de 2023, el Ministerio de Energía y Minas, solicitó autorización a una transferencia interinstitucional por el monto de Q1,377,231 con diferentes fuentes de financiamiento, la cual está destinada a ceder espacio presupuestario de recursos que no serán ejecutados en el presente año.
4. La Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (Segeplan), por medio de Oficio Número DF/P-503-2023/EYRM de fecha 21 de diciembre de 2023, cede espacio de su Presupuesto de Egresos vigente de funcionamiento e inversión, por la cantidad de Q624,480 con fuentes de financiamiento 11 Ingresos corrientes y 12 Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro, que no utilizará en el presente ejercicio fiscal.

Derivado que el crédito solicitado por el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda es menor a los espacios cedidos, esta Dirección Técnica del Presupuesto procedió a excluir el monto de Q25,211 del renglón de gasto 325 Equipo de transporte, contenido en el Comprobante de Modificación Presupuestaria forma CO2 número 847 de la referida Secretaría, por lo que dicho comprobante se ajustó a la cantidad de Q599,269.

5. El Ministerio de Educación por medio de los Oficio números DAFI-DP-2152-2023 y DAFI-DP-2210-2023 de fechas 15 y 21 de diciembre de 2023, solicitó autorización a transferencias interinstitucionales que disminuyen su Presupuesto de Egresos vigente en la cantidad total de Q98,915,285, con espacio de varias fuentes de financiamiento.

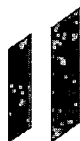
Esta Dirección Técnica del Presupuesto a través de las Providencias números DTP-DEPRE-SECyA-1463-2023 y DTP-DEPRE-SECyA-1515-2023 de fechas 15 y 22 de diciembre de 2023 respectivamente, traslado los expedientes de mérito a la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, para que emitiera opinión sobre la viabilidad de los débitos propuestos en las transferencias interinstitucionales respectivas del Ministerio de Educación.

La Dirección de Crédito Público, mediante Providencias números DCP-SO-DAEPE-109-2023 y DCP-SO-DAEPE-123-2023 de fechas 18 y 22 de diciembre de 2023, remitió las opiniones técnicas números DCP-SO-DAEPE-109-2023 y DCP-SO-DAEPE-123-2023 de las mismas fechas, respectivamente, manifestando que puede continuarse con los débitos de los Préstamos BID Educación Programa para el Mejoramiento de la Cobertura y Calidad Educativa; KfW/MINEDUC Proyecto de Educación Rural V (PROEDUC V); así como, de la contrapartida de préstamo de este último, quedando bajo la responsabilidad de esa Entidad la programación, reprogramación y ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de esa Cartera Ministerial, al igual de realizar las acciones correspondientes para el cumplimiento de los compromisos contractuales y objetivos adquiridos en las operaciones afectadas.

Cabe mencionar que, en gestión separada se utilizaron los Comprobantes de Modificación Presupuestaria forma CO2 números 1,333, 1,334, 1,337, 1,338, 1,339, 1,342, 1,343, 1,344 y 1,347, por lo que en la presente gestión se incluye la cantidad de Q92,130,400.

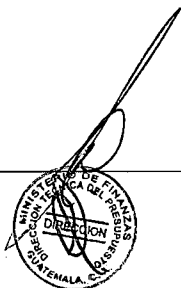
6. Mediante Oficio Número DAF 2035-2023 de fecha 26 de diciembre de 2023, el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda solicitó autorización a una transferencia interinstitucional, que incrementa su Presupuesto de Egresos vigente, por la cantidad de Q95,360,187 con fuentes de financiamiento 11 Ingresos corrientes y 12 Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro, para continuar con los trabajos de rehabilitación de varios tramos carreteros en distintos departamentos del país, a cargo de la Dirección General de Caminos.





ANÁLISIS:

1. La Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En este sentido, dicha Ley en los artículos 3 y 32 determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que sean requeridos por las Entidades y que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado.
2. Las Entidades involucradas en las presentes gestiones, adjuntaron varios Comprobantes de Reprogramación Consolidación. Varias Entidades de la Administración Central, adjuntaron las Resoluciones respectivas relacionadas con las metas físicas.
3. De conformidad con las justificaciones y el Comprobante de Modificación Presupuestaria forma CO2 que obran en el expediente de mérito, los créditos solicitados por el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, por la cantidad de Q95,360,187 con fuentes de financiamiento 11 Ingresos corrientes y 12 Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro, tienen como propósito que la Dirección General de Caminos continúe con los trabajos de rehabilitación de varios tramos carreteros en distintos departamentos del país; de igual manera, otros tramos carreteros los cuales fueron dañados por la época lluviosa, temporada ciclónica y sistemas de baja presión asociados a los ciclones tropicales Blas, Celia y Julia.
4. Para viabilizar los requerimientos presentados los Ministerios de Educación, de Agricultura, Ganadería y Alimentación, de Energía y Minas y de Desarrollo Social; así como, la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (Segeplan), bajo su responsabilidad, ceden espacios de su Presupuesto de Egresos vigente con distintas fuentes de financiamiento, de varios renglones de los grupos de gasto 0 Servicios Personales, 1 Servicios no Personales, 2 Materiales y Suministros, 4 Transferencias Corrientes; de igual manera, del renglón de gasto 913 Sentencias judiciales, que cuentan con saldos susceptibles a ser debitados.
5. Las autoridades de las Entidades involucradas, como autorizadores de egresos, conforme lo establecido en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 29 y 29 Bis, quedan responsables, en lo que corresponda de:
 - a) La transferencia presupuestaria propuesta, los destinos de los recursos asignados y garantizar la calidad del gasto público;
 - b) La utilización de los recursos en el Programa 94 Atención por Desastres Naturales y Calamidades Públicas, con base en lo estipulado en las certificaciones emitidas por la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres de Origen Natural y Provocado (Conred), sobre los daños ocasionados en los Departamentos y Municipios respectivos;
 - c) Comprometer los créditos autorizados en función de los recursos financieros disponibles, en las fuentes de financiamiento 11 Ingresos corrientes y 12 Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro;
 - d) El destino de los montos acreditados, conforme lo establece el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala y los Oficios Circulares Números 01-2023/MINFIN, 02-2023/MINFIN y 03-2023/MINFIN de fechas 28 de julio, 30 de agosto y 24 de octubre de 2023 respectivamente, que contienen las Disposiciones Presidenciales para la Eficiencia, Control y Priorización del Gasto Público durante el Ejercicio Fiscal 2023;





- e) La asignación programada en el renglón de gasto 173 Mantenimiento y reparación de bienes nacionales de uso común en la Dirección General de Caminos para realizar los trabajos de rehabilitación de varios tramos carreteros en función de sus competencias, de conformidad con la base legal respectiva; así como, que los trabajos que se realicen no constituyan formación bruta de capital;
- f) Los débitos en las asignaciones disminuidas, principalmente en los renglones del grupo de gasto 0 Servicios Personales; asimismo, en los renglones de gasto 111 Energía eléctrica, 112 Agua, 113 Telefonía, 115 Extracción de basura y destrucción de desechos sólidos, 141 Transporte de personas, 151 Arrendamiento de edificios y locales, 415 Vacaciones pagadas por retiro, 416 Becas de estudio en el interior, 419 Otras transferencias a personas individuales, 435 Transferencias a otras instituciones sin fines de lucro y 913 Sentencias judiciales; además, la dotación de becas educativas;
- g) Dar cumplimiento a lo que establece el Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, Artículo 10, en relación a pagar oportunamente los servicios de energía eléctrica, agua potable, telefonía, extracción de basura y destrucción de desechos sólidos, transporte y arrendamientos de bienes inmuebles;
- h) De aprobar las reprogramaciones de transferencias corrientes, conforme lo establece el Acuerdo Gubernativo Número 367-2022 que aprobó la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, Artículo 10;
- i) Los débitos del grupo de gasto 0 Servicios Personales, conforme lo establece el Acuerdo Gubernativo Número 367-2022 citado, Artículo 12;
- j) La reprogramación del renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal en función de los débitos aprobados en las Resoluciones respectivas;
- k) Los débitos propuestos en la fuente de financiamiento 21 Ingresos tributarios IVA Paz;
- l) Realizar la función pública mediante una administración prudente, transparente y efectiva de los recursos públicos, adoptando medidas de priorización y calidad del gasto público;
- m) Promover y velar porque las acciones del Estado sean eficaces, eficientes y equitativas para continuar con el logro de los resultados establecidos, considerando la razón de ser de los programas presupuestarios y actividades sustantivas, focalizando el gasto en beneficio de la población más necesitada;
- n) Que la orientación del gasto responda a las Prioridades Nacionales de Desarrollo, las Políticas Públicas y las Metas de la Política General de Gobierno 2020-2024; y,
- ñ) Solicitar previo a la emisión de los respectivos Comprobantes Únicos de Registro, la reprogramación de las cuotas de compromiso, devengado y pago, de conformidad con lo que establece el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria y dar cumplimiento al Oficio Circular Número 001-2023 de fecha 03 de enero de 2023 del Ministerio de Finanzas Públicas, que contiene los Lineamientos, calendario de reuniones del Comité de Programación y Ejecución Presupuestaria (Copep) y presentación de solicitudes de Programación y Reprogramación de cuotas financieras, para el Ejercicio Fiscal 2023; así como, cualquier otra normativa complementaria que en materia presupuestaria y financiera se encuentre vigente.



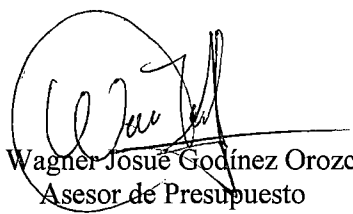
6. Al tenor de lo preceptuado en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos; y las autoridades del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda; así como, de la Unidad Ejecutora involucrada, serán autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la transferencia presupuestaria propuesta y la utilización correcta de los montos acreditados, en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones presupuestarias, que se afectan en el presente caso. Asimismo, conforme lo establece el Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, Artículo 21, las Autoridades indicadas son responsables de implementar los programas y proyectos prioritarios para el logro de los resultados establecidos, en el marco de austeridad, responsabilidad fiscal y oportuna rendición de cuentas.
7. En cuanto al procedimiento de registro de la transferencia presupuestaria interinstitucional propuesta, las Entidades involucradas, efectuaron las previsiones presupuestarias a nivel de registro y solicitado en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), emitiendo los comprobantes respectivos; posteriormente, cuando el Acuerdo Gubernativo de Presupuesto cuente con el refrendo del señor Presidente Constitucional de la República de Guatemala y de las Autoridades de las Entidades respectivas, se registrará en el referido Sistema la aprobación de la transferencia con los datos del Acuerdo y se notificará a las partes involucradas, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.
8. La presente transferencia presupuestaria no contraviene lo que preceptúa la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), segundo párrafo.
9. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, la fiscalización de los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental, asimismo, la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; así como, los Decretos del Congreso de la República de Guatemala Números 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y, 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento.

OPINIÓN:

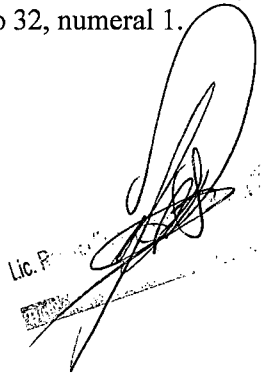
Conforme lo establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 3 y 32, numeral 1, las transferencias presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo Gubernativo, previo dictamen del Ministerio de Finanzas Públicas, como Órgano Rector de la Administración Financiera, por lo que, esta Dirección Técnica del Presupuesto, con fundamento en lo señalado, **OPINA:** Que la transferencia presupuestaria interinstitucional solicitada por el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, en la cantidad de **NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE QUETZALES (Q95,360,187)**, con espacios presupuestarios cedidos por varias Entidades de la Administración Central, se enmarca en lo establecido en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 1; en ese sentido, se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria, en consecuencia, los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de las asignaciones programadas, ya que conforme lo establece el citado Decreto en los artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda; además, de la Unidad Ejecutora involucrada, son autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto, y por lo tanto, son responsables de la transferencia presupuestaria propuesta; así como, la utilización

correcta de los montos acreditados, para los destinos indicados en la presente gestión, debiendo observar lo señalado en el numeral 5 del apartado del Análisis del presente Dictamen; correspondiéndole la fiscalización a la Contraloría General de Cuentas, de conformidad con el referido Decreto, Artículo 17. Se somete a consideración y firma del señor Presidente Constitucional de la República de Guatemala, el Proyecto de Acuerdo Gubernativo de Presupuesto que procede emitir, de conformidad con lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 183, literales e) y q); así como, el Decreto antes referido, Artículo 32, numeral 1.

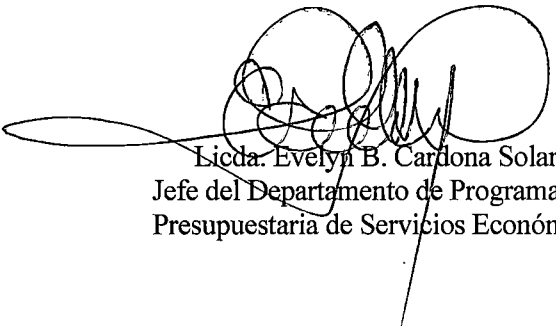
PONENTE:



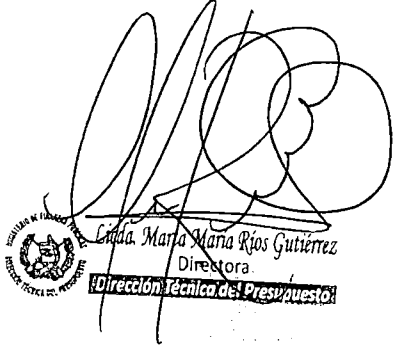
Lic. Wagner Josué Godínez Orozco
Asesor de Presupuesto



Lic. P.



Licda. Evelyn B. Cardona Solares
Jefe del Departamento de Programación
Presupuestaria de Servicios Económicos



Licda. María María Ríos Gutiérrez
Directora
Dirección Técnica del Presupuesto

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, solicita autorización a una transferencia presupuestaria interinstitucional que incrementa su Presupuesto de Egresos vigente, en la cantidad de Q95,360,187 con varias fuentes de financiamiento, con el propósito que la Dirección General de Caminos de continuidad a los trabajos de rehabilitación de varios tramos carreteros en distintos departamentos del país; de igual manera, otros tramos carreteros los cuales fueron dañados por la época lluviosa, temporada ciclónica y sistemas de baja presión asociados a los ciclones tropicales Blas, Celia y Julia.

Para viabilizar el requerimiento presentado, varias Entidades de la Administración Central ceden espacios de su presupuesto, con distintas fuentes de financiamiento.

La Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo Número 367-2022 que aprobó la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023, Artículo 11, inciso d, emitió las Opiniones Técnicas respectivas, donde manifiesta que pueden continuarse con las gestiones planteadas por el Ministerio de Educación.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 1; y considerando la prioridad para el Gobierno de cumplir con los compromisos indicados, se justifica la aprobación de la presente transferencia presupuestaria interinstitucional a favor del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda.

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS. Guatemala, 27 DIC 2023

Resolución número: 452 - 2023 /

ASUNTO: EL MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA TRANSFERENCIA INTERINSTITUCIONAL QUE INCREMENTA SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, EN LA CANTIDAD DE Q95,360,187, PARA LO CUAL VARIAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL CEDEN LOS ESPACIOS PRESUPUESTARIOS CORRESPONDIENTES. -----

CONSIDERANDO: Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En ese sentido, dicha Ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que sean requeridos por las Entidades y que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado;

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, por medio del Oficio Número DAF 2035-2023 de fecha 26 de diciembre de 2023, solicita autorización a una transferencia interinstitucional que incrementa su Presupuesto de Egresos vigente por el monto de Q95,360,187, con el propósito que se continúe con los trabajos de rehabilitación de varios tramos carreteros en distintos departamentos del país por parte de la Dirección General de Caminos;

CONSIDERANDO: Que para viabilizar los requerimientos presentados, los Ministerios de Educación, de Agricultura, Ganadería y Alimentación, de Energía y Minas y de Desarrollo Social; así como la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia ceden espacios de su presupuesto, con distintas fuentes de financiamiento;

CONSIDERANDO: Que en función de los recursos solicitados por el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, la Dirección Técnica del Presupuesto ajustó el Comprobante de Modificación Presupuestaria forma CO2 de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (Segeplan); por lo que, la presente gestión se tramita en la

cantidad de Q95,360,187; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo Número 367-2022 que aprobó la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023, Artículo 11, literal d, emitió las Opiniones Técnicas respectivas, en donde manifiesta que pueden continuarse con las gestiones planteadas por el Ministerio de

Educación; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen

Número 524 de fecha 27 DIC 2023, en el que opina que la

transferencia presupuestaria interinstitucional solicitada por el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda en la cantidad de **NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE QUETZALES (Q95,360,187)**, con espacios presupuestarios cedidos por varias Entidades de la Administración Central, se enmarcan en lo establecido en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 1; por lo que, se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria; en consecuencia los conceptos vertidos en el referido Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de las asignaciones programadas, ya que conforme lo establece el citado Decreto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda; así como, de la Unidad Ejecutora involucrada, son autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto, y por consiguiente responsables de la transferencia presupuestaria interinstitucional propuesta y de la utilización correcta de los montos acreditados, para los destinos indicados en la presente gestión, correspondiéndole la fiscalización a la Contraloría General de Cuentas, de conformidad con el Decreto antes referido, Artículo 17.

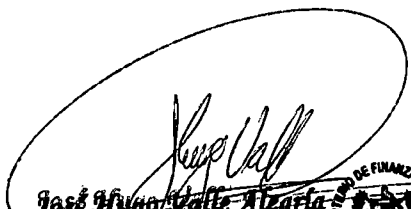
POR TANTO:

De conformidad con lo que establecen los Decretos del Congreso de la República de Guatemala Números 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m); y, 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 1.

RESUELVE:

I) Procedente que se autorice como una previsión presupuestaria la transferencia interinstitucional solicitada por el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda en la cantidad de **NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE QUETZALES (Q95,360,187)**, con espacios presupuestarios cedidos por varias Entidades de la Administración Central, en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución; II) Procedente la emisión del Acuerdo Gubernativo de Presupuesto por medio del cual se aprueba la transferencia interinstitucional referida. III) Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda; así como, de la Unidad Ejecutora involucrada, serán autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la transferencia presupuestaria interinstitucional propuesta y la utilización correcta de los créditos aprobados, con el propósito que la Dirección General de Caminos de continuidad a los trabajos de rehabilitación de varios tramos carreteros en distintos departamentos del país; de igual manera,

otros tramos carreteros los cuales fueron dañados por la época lluviosa, temporada ciclónica y sistemas de baja presión asociados a los ciclones tropicales Blas, Celia y Julia. Para viabilizar los requerimientos presentados, varias Entidades de la Administración Central, ceden los espacios presupuestarios correspondientes; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones presupuestarias que se afectan en el presente caso. IV) Las Entidades y las Unidades Ejecutoras involucradas, deberán observar lo indicado en el numeral 5 del apartado del Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. V) Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, la fiscalización de los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental; así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; asimismo, los Decretos del Congreso de la República de Guatemala Números 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y, 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento. VI) Atentamente pasen las presentes actuaciones a la **Secretaría General de la Presidencia de la República**, para que se sirva someter a consideración y firma del señor Presidente Constitucional de la República de Guatemala, el proyecto de Acuerdo Gubernativo de Presupuesto que procede emitir, de conformidad con lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 183, literales e) y q). VII) **NOTIFÍQUESE**: Copia de esta Resolución y del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto al estar aprobado el Acuerdo Gubernativo de Presupuesto, a las Entidades involucradas, para su conocimiento y efectos que procedan; así como, el expediente de mérito juntamente con el Acuerdo referido pase a la citada Dirección, para las operaciones y controles correspondientes. La presente Resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, siendo la primera impresa en ambos lados y la segunda únicamente en su lado anverso. (folios).---


José Hugo Valle Alegria
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

MSc. Edwin Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS
